



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 16 de marzo de 2023  
**P.I.E. N° 480/2022-2023**



Señor:  
Luís Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Nely Verónica Gallo Soruco, quien solicita al Señor Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, según la competencia establecida en el artículo 9 de la Ley N° 370 Ley de Migración, las funciones que realiza la Unidad Policial de Control Migratorio en los pasos fronterizos del estado Plurinacional. Adjunte documentación que respalde su respuesta. --- 2. Informe concretamente los datos obtenidos por la Unidad Policial de Control Migratorio en la lucha contra la trata y tráfico de personas desde la gestión 2013 a la fecha. Adjunte documentación de respaldo. --- 3. Informe todos los datos generados por la Dirección General de Migraciones con referencia a la lucha contra la trata y tráfico de personas. Y si del cumplimiento de los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley N° 370 Ley de Migración logró y/o coadyuvó a la captura de individuos que presuntamente cometieron delitos de trata y tráfico de personas, proxenetismo, violencia sexual comercial, turismo sexual. --- 4. Haga llegar una copia del informe anual que realiza la Dirección General de Migración al Concejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas sobre la estrategia de prevención y control que desarrolla en las fronteras, el mismo que debe contar con los avances logrados, esto en cumplimiento al artículo 20 párrafo I del Decreto supremo N°1486 Reglamento de la Ley N° 263.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andrés Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADORA SECRETARIA**  
Sen. Claudia Elena Eguez Algarrañaz  
**SEGUNDA SECRETARIA**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

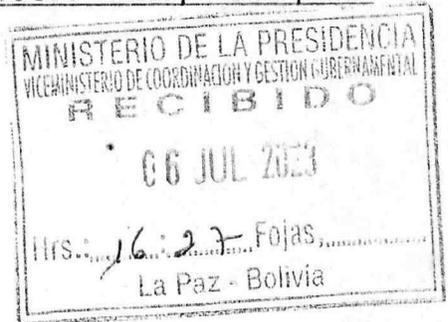
MINISTERIO DE GOBIERNO | DESPACHO DE GOBIERNO | MINISTRO



La Paz, 26 de junio de 2023

CITE: MIN.GOB. - DESP/N°1810/2023

Señor:  
Luis Alberto Arce Catacora  
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Presente .-



REF: RESPUESTA A P.I.E. N° 480/2022-2023.-

De mi consideración:

Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 480/2022-2023, remitido por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

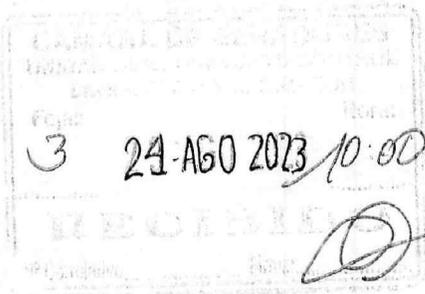
Al respecto, se ha recabado información a través de las instancias correspondientes, en virtud a ello, se responde al cuestionario formulado, de la siguiente manera:

**Punto 1.-** Informe, según la competencia establecida en el Artículo 9 de la Ley N° 370, Ley de Migración, las funciones que realiza la Unidad Policial de Control Migratorio en los pasos fronterizos del Estado Plurinacional. Adjunte documentación que respalde su respuesta.

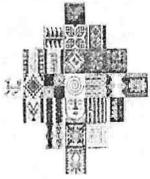
**Respuesta:** La Nota CITE: MG-DGM-UAJU-NIE N° 0714/2023 elaborado por la Directora General de Migración señala lo siguiente:

"De acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 1923, de 12 de marzo de 2014, Reglamento de la Ley N° 370, las funciones de la Unidad Policial de Control Migratorio son:

- a. Coadyuvar en el control de ingreso y salida de personas nacionales y extranjeras en los puestos fronterizos migratorios habilitados por la Dirección General de Migración, en todo el territorio boliviano.
- b. Realizar las acciones correspondientes por la comisión de faltas administrativas a la norma migratoria.
- c. Ejecutar, en el marco de la planificación aprobada por la Dirección General de Migración, las inspecciones y programas de control migratorio, periódicas y sistematizadas a nivel nacional, en coordinación con otras unidades policiales en los casos que correspondan.



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



d. *Proponer planes de capacitación en temas de ámbito migratorio*”.

**Punto 2.-** Informe concretamente los datos obtenidos por la Unidad Policial de Control Migratorio en la lucha contra la trata y tráfico de personas desde la gestión 2013 a la fecha. Adjunte documentación de respaldo.

**Respuesta:** La Nota CITE: MG-DGM-UAJU-NIE N° 0714/2023 elaborado por la Directora General de Migración señala lo siguiente:

*“Al no especificarse el tipo de datos, no se puede proporcionar la información solicitada”.*

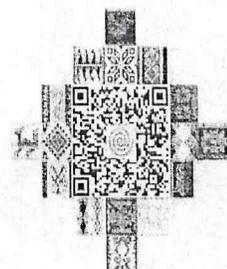
**Punto 3.-** Informe todos los datos generados por la Dirección General de Migraciones con referencia a la lucha contra la trata y tráfico de personas, y si del cumplimiento de los Artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley N° 370, Ley de Migración, logró y/o coadyuvó a la captura de individuos que presuntamente cometieron delitos de trata y tráfico de personas, proxenetismo, violencia sexual, comercial, turismo sexual.

**Respuesta:** La Nota CITE: MG-DGM-UAJU-NIE N° 0714/2023 elaborado por la Directora General de Migración señala lo siguiente:

*En concordancia con el Informe emitido por la Unidad Policial de Control Migratorio “UPCOM” se reportaron 53 casos de trata y tráfico de personas, que fueron puestos a conocimiento de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen “FELCC” y del Ministerio Público, para las correspondientes investigaciones, constituyéndose la Dirección General de Migración como parte fundamental dentro de las investigaciones para la averiguación de la verdad y dar con los responsables de estos ilícitos.*

*Asimismo, la Unidad de Control Migratorio y Arraigos de la Dirección General de Migración, en el marco de sus atribuciones establecidas en la Ley N° 370, Ley de Migración, realiza operativos de control migratorio a nivel nacional, para identificar posibles casos de trata y tráfico y otros ilícitos. Detallando así los números de operativos a nivel nacional de las últimas gestiones:*

GESTIÓN	OPERATIVOS REALIZADOS
2021	3.192
2022	4.321
2023 (de enero a abril)	1.578





**Punto 4.-** Haga llegar una copia del informe anual que realiza la Dirección General de Migración al Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas sobre la estrategia de prevención y control que desarrolla en las fronteras, el mismo que debe contar con los avances logrados, esto en cumplimiento al Artículo 20 parágrafo I del Decreto Supremo N° 1486, Reglamento de la Ley N° 263.

**Respuesta:** La Nota CITE: MG-DGM-UAJU-NIE N° 0714/2023 elaborado por la Directora General de Migración señala lo siguiente:

*"Corresponde al Consejo Plurinacional Contra la Trata y Tráfico de Personas enviar el informe anual solicitado".*

Agradeciendo su gentil atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

*Msc. Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio*  
MINISTRO DE GOBIERNO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
VICERREINATO DE GOBIERNO, ALIENACIÓN Y CIUDADANÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
**RECIBIDO**  
**07 JUL 2023**  
Hrs.: **9:30** Fejas: .....  
La Paz - Bolivia

CEC:CD/DONZA/MAAMH99  
FR:MG-20230631-052  
Folios: 3  
Sin adjuntos  
Cc Archivo

